



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

314
N° 2015 – GRJ/GRI

Huancayo, 04 OCT 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°008-2015-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de Fecha 31/08/2015, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras remite los expedientes de Liquidación Final de Obra, para su aprobación mediante Resolución de Liquidación previa verificación de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL NRO 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 222471.**

El Informe N° 026-2015-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 01 de Setiembre 2015, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico Financiero, para su aprobación mediante Acto Resolutivo,

Que Mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0442- 2014/GRJ/GRI, se aprueba la Liquidación de Contrato de Obra, de fecha 30/12/2014, de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 222471.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la entidad debe proceder a efectuar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, una vez concluida, bajo los términos siguientes.

Que, la entidad Gobierno Regional a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 222471.**

Que, en conformidad al Informe N° 008-2015-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de Fecha 25/08/2015, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, **CPC, MAGDALENA ROMERO CABRERA**; los técnicos que elaboraron la Liquidación Técnica Financiera de Obra denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 222471**, Fueron: De La Liquidación del Contrato y Supervisión de Obra **ING. EDWARD JOSÉ PARRA CASAS CIP N°**

| | |
|----------|---------|
| G. R. I. | |
| REC. N° | 1237062 |
| EXP. N° | 716062 |





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

85270, La Liquidación Técnica fue evaluada y remitida conforme por la Coordinadora de Obra ARQ. EMERATRIZ DE LA CRUZ TAPIA. CAP N° 6626, y de la Liquidación Financiera CPC. EDY MARTÍNEZ VALENZUELA Mat. 147, los mismos con el resumen siguiente:

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA
LIQUIDACIÓN TÉCNICA**

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|--|------------------------|
| PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (GRI N°016-2014-G.R.-JUNIN/GRI) de fecha 10/01/2014.) | <u>S/.989,231.67</u> |
| Presupuesto de Obra S/.945,555.04 Supervisión S/.43,676.63 | |
| LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA VALORIZADO | <u>S/.945,555.04</u> |
| LIQUIDACIÓN FINAL SEGÚN MONTOS RECALCULADOS | <u>S/.1,006,688.57</u> |

LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL DE OBRA

El Presupuesto Ejecutado de la obra PERIODOS 2013-2014-2015 son los siguientes:

| Nº | META-AÑO | CLASIFICADOR | DENOMINACIÓN | MONTO SI. |
|--|-----------|--------------|--|----------------------------|
| 1 | 0307-2013 | 2.6.8.1.3.1 | ELABORACIÓN DEL EXP. TEC. | 45,200.00 |
| 2 | 0151-2014 | 2.6.2.2.2.5. | GASTOS GENERALES | 41,700.00 |
| | | | GASTOS EFECTUADOS A LA SUPERVISIÓN | 13,000.00 |
| | | | GASTOS EFECTUADOS AL LIQUIDADOR DE OBRA | 7,000.00 |
| | | | OTROS PAGOS REALIZADOS POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA | <u>21,700.00</u> |
| 3 | 0079-2014 | 2.6.2.2.2.2 | COSTO POR CONSTRUCCIÓN | 901,877.50 |
| 4 | 0092-2015 | 2.6.2.2.2.2 | COSTO POR CONSTRUCCIÓN (SALDO REAJUSTES RES. GRIN°442-2014-GRJ/GRI, de fecha 30/12/2014). | 104,811.07 |
| MONTO SEGÚN LIQUIDACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE | | | | <u>1,093,588.57</u> |

Siendo el Presupuesto Ejecutado de la obra según la Liquidación Financiera por los Periodos: 2013, 2014, 2015, según su Liquidación Técnica de obra la fecha de inicio fue 01 de Mayo de 2014 y fecha de término Contractual de Obra 28 de Agosto de 2014.

Se advierte:

- Que existen gastos afectados al proyecto, posterior a la Recepción, Culminación de Obra, de los servicios (26.22.25) que indica el cuadro, por lo cual **se presume** que hubo alguna falsedad genérica, malversación de fondo, responsabilidad administrativa, asociación ilícita para delinquir, ya que los actos de ejecución de obra culmina a la recepción de obra por parte de la entidad lo cual es un acto de conformidad física de obra, sin embargo en los gastos se verifica pagos por los siguientes:





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



| FECHA | C/P | O/S | PROVEEDOR | CONCEPTO DEL SERVICIO SEGÚN O/S | DEL | IMPORTE |
|------------|-------|------|-------------------------------|---------------------------------|-----|----------|
| 28/12/2014 | 14789 | 4436 | MEDINA HUARIPATA RUBÉN | ASISTENTE DE CAMPO EN OBRA | | 2,700.00 |
| 30/12/2014 | 14995 | 4435 | QUINTANILLA ORELLANA PABLO E. | TÉCNICO CONTRATACIONES | EN | 2,500.00 |
| 30/12/2014 | 14861 | 4481 | LAGOS CONTRERAS PATRICIA N. | AUXILIAR DE ARCHIVO | | 1,500.00 |

- según la Resolución de Liquidación de Contrato de Obra N° 442-2014-GRJ/GRI, de fecha 30/12/2014, del segundo párrafo del considerando indica textualmente lo siguiente: "...Que, mediante la Carta N° 19-2014-CFHY/RL.- CONSORCIO IPOKIARI II, recibido por la Entidad el 12/12/2014, La representante legal presenta el Expediente de Liquidación de Obra, para su revisión evaluación y aprobación mediante acto resolutivo...", sin embargo la entidad realiza un contrato para la Liquidación y Supervisión de Obra, y en el informe de pago no menciona de la Liquidación de Supervisión de Obra, el mismo que no existe respectiva Liquidación de Supervisión de Obra, por lo que se habría incumplido el contrato y los funcionarios habrían efectuado la conformidad de un servicio incompleto, por otro lado se verifica que el contratista ha entregado su liquidación de Contrato de Obra, sin embargo la entidad contrata un Liquidador Técnico de obra, por el monto de S/7,000.00 lo cual no correspondería y de corresponder este monto sería afectado al Contratista en su Liquidación en conformidad a **la Ley de Contrataciones del Estado, claramente indica en su Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra ...**"*El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación del contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje"*

| FECHA | C/P | O/S | PROVEEDOR | CONCEPTO DEL SERVICIO SEGÚN O/S | IMPORTE |
|------------|---------------------|------|-------------------------|--|----------|
| 31/12/2014 | 15096 - 15097 | 4750 | PARRA CASAS EDWARD JOSÉ | PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DE OBRA. | 7,000.00 |

- Lo que se comunica a fin de tomar acciones legales de ser el caso si así lo amerite.





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Asimismo, de conformidad con Memorando N°212-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 20 de Agosto de 2015, Sub Director de Administración Financiera remite la **CONFORMIDAD** de Conciliación de Liquidación Técnico-Financiera de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 222471**, encontrándose conforme el Gasto Final de la Liquidación de Obra.

Que, es obligación de la Entidad emitir un pronunciamiento respecto a las peticiones hechas por los administrados, dentro de los plazos que la Ley otorga, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que expresamente señala: son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y sus partícipes lo siguiente...6) Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática: en tal sentido la Entidad debe emitir la Resolución de Liquidación Técnica Financiera.

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN LAS VÍAS DE REGULARIZACIÓN el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 222471.**, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de Obra de **S/1'093,588.57** (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO con 57/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico – Financiero a los Profesionales, de La Liquidación de Contrato de Obra **ING. EDWARD JOSÉ PARRA CASAS CIP N° 85270**, de La Evaluación de la Liquidación Técnica la Coordinadora de Obra **ARQ. EMPERATRIZ DE LA CRUZ TAPIA. CAP N° 6626**, y de la Liquidación Financiera **CPC. EDY MARTÍNEZ VALENZUELA Mat. 147**, Gobierno Regional Junín, así como la Comisión de Recepción de Liquidación de Obras por las emisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que se cuente el expediente.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 222471** a los Profesionales: Residente de Obra **ING. RONALD DANIEL SANTANA TAPIA CIP N°55934**, Supervisor de Obra **ARQ. ARMANDO CÓRDOVA MENDOZA** y al Inspector de Obra **ING. ALAN ARMANDO MARCA ORE. CIP N° 93067**.

ARTÍCULO CUARTO.- DESLINDAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES a los resultantes responsables de la Liquidación extemporánea ya que el incumplimiento de sus funciones ha desnaturalizado el proceso de la Liquidación en los plazos que establece la ley.





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub. Gerencia de Contabilidad, rebaje la cuenta 1501, Sub. Cuenta 0702 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - INSTALACIONES EDUCATIVAS -, y de acuerdo al siguiente detalle:

Liquidado de:

AÑO 2013-0307:

1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS

1501.070201 Por Contrata

S/. 45,200.00

AÑO 2014-0079

1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS

1501.070201 Por Contrata

S/. 901,877.50

AÑO 2014-0151

1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS

1501.070204 Por Administración Directa – Servicios

S/. 41,700.00

AÑO 2015-0092

1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS

1501.070201 Por Contrata

S/. 104,811.07

TOTAL EJECUCIÓN CONTABLE

S/. 1'093,588.57

Asimismo trasladar a la Cuenta definitiva **1501.020201 INSTALACIONES EDUCATIVAS-COSTO**, por el monto de **S/.1,093,588.57** que corresponde a la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN**” CÓDIGO SNIP N° 222471.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para las rebajas contables) y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEPTIMO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica – Financiero del Proyecto denominado, “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1022 DE LA COMUNIDAD NATIVA IPOKIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNÍN**” CÓDIGO SNIP N° 222471, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Liquidaciones de Obras, para la custodia correspondiente, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolles
SECRETARIA GENERAL

